



**RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 011 -2009/GOB.REG.PIURA-ORA**

Piura,

04 FEB 2009

VISTO:

Informe N° 017-2009/GRP-403000, de fecha 28 de enero del 2009, emitido por el Director Ejecutivo de la Actividad PIMA,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 del 06 de Mayo de 1980, aprueba las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, sobre procedimientos para la apertura, reposición y liquidación del fondo, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, aprueba la Directiva de Tesorería, que establece las condiciones y plazos para efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas; asimismo en su Artículo 37° establece que el Fondo Fijo para Caja Chica, es un monto de recursos financieros, constituido por Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que se mantiene en efectivo, rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro y es aplicable únicamente cuando en la Unidad Ejecutora se requiera efectuar gastos menudos y de cancelación inmediata o que, por sus características no pueden ser debidamente programados para efectos de pago mediante otra modalidad.

Que, asimismo el artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 también establece que estos fondos se regulan de forma similar a como son regulados los Fondos para Pagos en Efectivo, por lo que, de conformidad con el Artículo 36°, es necesario emitir el documento sustentatorio para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica mediante una Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces;

Que, la Resolución Oficina Regional de Administración N° 001-2009/GRP-ORA, aprueba la Directiva N° 001-2009/GRP-ORA-OT, que establece las normas y procedimientos a seguir para el uso racional de los recursos a ejecutarse a través del Fondo para Pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica.

De conformidad con la Ley N° 29289. -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, que norma la ejecución presupuestal del gasto de bienes y servicios, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Resolución de Contraloría N° 0320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público.

Con visaciones, de las Oficinas de Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0411-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de Marzo del 2008.





**RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 011 -2009/GOB.REG.PIURA-ORA**

Piura,

04 FEB 2009

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aperturar, el Fondo Fijo para Caja Chica, Año Fiscal 2009 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Piura, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a nombre de Jean Paul Oliva Castellanos, por un monto de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el monto máximo para cada pago en efectivo la suma de S/.150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO: Este Fondo es aplicable únicamente cuando se requiera efectuar gastos menudos y de cancelación inmediata o que, por sus características no pueden ser programados para efectos de pago mediante otra modalidad, bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina de Tesorería o del funcionario que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: El manejo, reposición y liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica, se registrará por las Normas Generales del Sistema de Tesorería y conexas.

ARTICULO QUINTO: El encargado del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica rendirá cuenta documentada para recibir nuevos reembolsos.

ARTICULO SEXTO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será respectivamente de acuerdo al siguiente detalle:

CADENA	0052	GOBIERNO REGIONAL PIURA
PLIEGO	457	REGION PIURA-SEDE CENTRAL
UNIDAD EJECUT.	001	AGROPECUARIA
FUNCION	10	AGRARIO
PROGRAMA	023	INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUB PROGRAMA	0047	Capacitación y Asistencia Técnica para la Reconversión del Cultivo de Arroz hacia el cultivo del
PROYECTO	2045625	Capacitación y Asistencia Técnica para la Reconversión del Cultivo de Arroz hacia el cultivo del
COMPONENTE	2122584	Capacitación y Asistencia Técnica para la Reconversión del Cultivo de Arroz hacia el cultivo del Algodón, a los Agricultores de los Valles
META	00001	RECURSOS DETERMINADOS
FTE. FTO.	5	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
GENERICA	6	

ARTICULO SEPTIMO: Transcribese la presente Resolución a los diversos órganos de la Administración del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Nancy Del Pilar Vega Farfan
CPC/NANCY DEL PILAR VEGA FARFAN
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

